

EXPEDIENTE Nº: (8879/2015)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE
ESTUDIOS**

(Informe Final Desfavorable)

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad San Jorge
Universidad solicitante	Universidad San Jorge
Universidad/es participante/s	Universidad San Jorge
Centro/s	• Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación DESFAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha sido objeto de alegaciones que han sido estudiadas por parte de la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

MOTIVACIÓN

CRITERIO 4.2 - REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

La universidad responde en sus alegaciones, en lo relativo a los criterios de admisión con el siguiente texto: «No se establecen criterios de admisión adicionales a los que establece el RD 412/2014». Sin embargo, para la adjudicación de plazas en la modalidad online en caso de que la demanda supere la oferta, la memoria recoge que «la Universidad establece el criterio de prioridad temporal a la hora de adjudicar las plazas mediante la Solicitud de Admisión». Este criterio va en contra de lo establecido en el citado RD 412/2014. Debe corregirse.

CRITERIO 6.1 – PROFESORADO

La información sobre el perfil docente e investigador del profesorado es muy genérica, sin detallar más que los años de experiencia en muchas de las ocasiones.

En la nueva versión se presenta una tabla, complementaria a la general, en la que se incluyen exclusivamente los perfiles de nueve docentes -1, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 15, y 19 - con informaciones relativas a los tramos de investigación/ANECA (solamente un sexenio en el perfil 4 y únicamente dos acreditados ANECA), participación en grupos de investigación, IP proyectos en convocatorias de concurrencia competitiva, IP en contratos I+D+i, publicaciones y congresos... combinando informaciones meramente cuantitativas con algunas de índole cualitativa. En relación a las publicaciones científicas o asistencia a congresos, no se aporta información sobre la calidad de las revistas en las que se publica, la temática de la experiencia docente e investigadora desarrollada, etc. Por tanto, la información sobre el perfil docente, investigador y profesional es insuficiente para poder evaluar su idoneidad.

Además, en la tabla aportada hay información contradictoria (p.e. véase la información asociada al perfil 2 o 17). Se debe aportar información suficiente sobre el perfil docente, investigador y profesional del conjunto del profesorado para poder evaluar su idoneidad y suficiencia. Asimismo, se debe aumentar la cualificación del conjunto del profesorado, dado que el .47% es sólo licenciado y el resto son contratados doctores y ayudantes doctores.

Asimismo, se valora insuficiente la dotación de profesorado previsto para impartir el grado. Sólo constan tres profesores como tutores de los 100 TFG potenciales a cada curso académico (con una dedicación de 2 créditos cada uno), lo que va en contra de la calidad mínima para realizar esta tutorización, (cuando dicho profesorado ya tiene además otras responsabilidades docentes). Además, por ejemplo, los perfiles 1 y 11, impartirán 6 materias de 6 créditos cada una, teniendo en cuenta que, con 100 estudiantes potenciales, y dos modalidades, se deberán establecer varios grupos docentes. Globalmente, no se aporta una información que permita valorar la suficiencia de profesorado para impartir el título en dos modalidades, y para 100 estudiantes potenciales.

El nuevo profesorado previsto no tiene experiencia previa en docencia semipresencial / a distancia. La universidad debe asegurar que este profesorado tendrá la formación suficiente para garantizar una docencia de calidad en esta modalidad, si va a impartir docencia en la misma. Debe emprender acciones que asegure la calidad docente del mismo en esta modalidad de enseñanza.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

1.1 - Datos básicos de la descripción del título:

Cumplimentación del ISCED secundario.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:

Actualización conforme a la normativa vigente.

4.3 - Apoyo a estudiantes:

Actualización centrada en la ampliación de la información sobre la tutorización en la modalidad a distancia.

5.1 - Descripción del plan de estudios:

Modificación en la composición y estructura del plan de estudios. Actualización del subapartado referido a los mecanismos de coordinación docente. Cambios diversos en algunas materias en función de las modificaciones. Eliminación de materias.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas:

Adjudicación de datos generales, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación y metodologías docentes a las nuevas materias, y en su caso a las materias modificadas (en el aplicativo para la modalidad presencial y en el apartado observaciones para actividades formativas, sistemas de evaluación, y metodologías docentes para la modalidad a distancia).

6.1 - Profesorado:

Actualización conforme a perfiles.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles:

Actualización.

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados:

Actualización.

10.1 - Cronograma de implantación:

Actualización para las modificaciones.

11.1 - Responsable del título:

Actualización de datos.

11.2 - Representante legal:

Actualización de datos.

11.3 - Solicitante:

Actualización de datos.

Zaragoza, a 02/05/2019:

Arlesio Ferrero

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN